



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PRO CONECTIVIDAD

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

## Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas" (CH Molloco)

### CIRCULAR N° 06

Lunes, 24 de octubre de 2012

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

#### CONSULTA N° 1:

En la página Web del Concurso se menciona como uno de los atractivos para los inversionistas el tener acceso a las facilidades que la ley otorga a las nuevas concesiones en infraestructura, tales como los Contratos de Estabilidad Jurídica, entre otros. Sin embargo, entre los documentos de las bases, no hay modelo de este contrato ni tampoco del Contrato de Garantías del Estado.

#### **Respuesta a la Consulta N° 1:**

El Contrato de Estabilidad Jurídica es el que normalmente firma el Estado peruano con todos los inversionistas, en el marco del Art. 12 y siguientes del Decreto Legislativo N° 662, Art. 38 y siguientes del Decreto Legislativo N° 757, Ley N° 27342, Decreto Supremo N° 162-92-EF, Decreto Supremo N° 136-97-EF, Decreto Secreto N° 033-2000-EF, Decreto Legislativo N° 1011 y el Decreto Supremo N° 148-2008-EF.

Los modelos de convenios los puede ubicar en la página Web de Proinversión:

<http://www.proinversion.gob.pe/webdoc/convenios/convenios.aspx>

Respecto al Contrato de Garantía del Estado, se suscribe con la Sociedad Concesionaria que el adjudicatario deberá comunicar antes de la fecha de Cierre, tal como se especifica en el Anexo N° 5 (Procedimiento de Cierre) de las Bases.

#### CONSULTA N° 2:

Inversionista: ¿Debe estar necesariamente constituido en el Perú? En las cláusulas de solución de controversias de los contratos se señala "El Inversionista, **por ser una entidad constituida bajo las leyes de la República del Perú (...)**"

#### **Respuesta a la Consulta N° 2:**

Los Adquirentes o Postores pueden estar o no constituidos en el Perú. Pero el Inversionista (es decir la Persona que firma los Contratos en el Cierre), sí debe ser una sociedad constituida en el Perú.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PRO-CONECTIVIDAD

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

### **CONSULTA N° 3:**

El plazo para la presentación de solicitud de calificación que figura en el cronograma de la Licitación contenido en el Anexo 1 es hasta el día 21 de setiembre de 2012. Se desea saber si este plazo podrá ser ampliado hasta el día 12 de noviembre de 2012.

### **Respuesta a la Consulta N° 3:**

Ver Circular N° 5.

### **CONSULTA N° 4:**

Se desea saber si se ampliara el plazo para el Cierre Financiero de 18 meses a 24 meses.

### **Respuesta a la Consulta N° 4:**

Ver clausula 4.1 de la segunda versión del contrato de compromiso de inversión, respecto a la fecha máxima de comunicación del inicio de construcción.

### **CONSULTA N° 5:**

Se desea saber si existe información hidrológica adicional para el Proyecto.

### **Respuesta a la Consulta N° 5:**

No existe más información que la incluida en el Data Room Virtual.

### **CONSULTA N° 6:**

Se desea saber cómo se garantiza al postor ganador la mitigación de los riesgos asociados a la construcción de los tres reservorios y su potencial riesgo social.

### **Respuesta a la Consulta N° 6:**

Los riesgos descritos se encuentran a cargo del Inversionista.

### **CONSULTA N° 7:**

Se desea saber si se cuenta con la autorización y licencia social para realizar el bombeo del agua del Río Palca al Río Molloco.

### **Respuesta a la Consulta N° 7:**

La obtención de las autorizaciones y licencias materia de la consulta, deberán ser obtenidas por en su momento por el Inversionista.

### **CONSULTA N° 8:**

Se desea saber si puede presentarse una Declaración Jurada, entre otros documentos, para demostrar la operación de plantas de generación hidroeléctrica.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité  
PRO CONECTIVIDAD

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

### Respuesta a la Consulta N° 8:

No. Se deberá adjuntar la documentación sustentatoria para acreditar la experiencia técnica solicitada. Los medios idóneos podrán ser: memorias, *brochures*, certificaciones de COES u organismos equivalentes en otros países, etc.

### CONSULTA N° 9:

Se desea saber si podrá ampliarse el plazo para presentar los documentos de Calificación hasta después de entregada la Versión Final de los Contratos.

### Respuesta a la Consulta N° 9:

Ver Circular N°5.

### CONSULTA N° 10:

- El proyecto contempla derivar aguas del Río Palca, afluente de la cuenca del Río Apurímac. ¿Cómo afectaría la derivación de las aguas de los afluentes del Río Apurímac, si éste está dentro del conflicto de la Presa de Angostura? Si no es posible derivar, ¿qué solución plantean?
- De no existir conflicto con derivación del afluente del Río Apurímac con la región del Cuzco, ¿se ha contemplado la disminución de estos 4 mcs del Río Palca sobre los 20 mcs que la presa de Angostura debe desviar al sistema de regadío Majes-Siguas?
- ¿Quién tiene los derechos sobre el caudal del Río Palca, el Proyecto Molloco o el Proyecto Angostura? Si existiese un conflicto, ¿quién garantiza que el mismo no afecte al Proyecto Molloco?
- ¿Es posible cambiar la configuración de la Central Hidroeléctrica, para optimizarla, de acuerdo a un diseño y recursos propios, aprovechando siempre la misma caída?
- De no poderse utilizar el caudal del Río Palca por los problemas antes mencionados, ¿se podría ofertar menos capacidad?

### Respuesta a la Consulta N° 10:

- El río Palca es un afluente por la margen izquierda del río Apurímac aguas abajo de Angostura, por lo tanto no es parte de la disputa entre Cusco y Arequipa.
- Remitirse a la respuesta a la consulta a.
- El proyecto Angostura no tiene derechos sobre el río Palca, por las razones antes expuestas. El Adjudicatario de la Buena Pro de la Licitación deberá gestionar los derechos correspondientes para la derivación del Río Palca.
- Si es posible optimizar el diseño de las Centrales Hidroeléctricas, siempre que se cumpla la capacidad mínima requerida en los Contratos.
- De obtener la autorización de uso de agua del río Palca, se podrá utilizar su caudal, ya que no afecta al Proyecto Angostura.

### CONSULTA N° 11:

Solicitamos favor de indicar si van a ampliar los plazos del cronograma, específicamente referentes a la presentación de solicitud de calificación, ampliando el cronograma para el 12/Nov/12.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de Inversión Privada

Comité  
PRO CONECTIVIDAD

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

**Respuesta a la Consulta N° 11:**

Ver Circular N° 5.

**CONSULTA N° 12:**

Solicitamos favor de indicar si van a ampliar los plazos del cierre financiero de 18 a 24 meses.

**Respuesta a la Consulta N° 12:**

Será evaluada como sugerencia al Contrato de Compromiso de Inversión.

**CONSULTA N° 13:**

Se solicita la modificación en el anexo 1 de las bases, el numeral 4.1 por la fecha 27.10.2012 con el objetivo de ampliar el plazo para la presentación de los sobres 1 y 2 y Buena Pro (numeral 5.1), con fecha 14.dic.2012.

**Respuesta a la Consulta N° 13:**

Ver Circular N° 5.

Atentamente,

**LUIS ORTIGAS CÚNEO**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Energía e Hidrocarburos –  
**PRO CONECTIVIDAD**